

  
GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

**Acta del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), No. 034-2021, que declara Desierto el proceso Comparación de Precios para la Contratación de Servicios de Mantenimiento del Sistema Eléctrico de la Torre de este Ministerio de Industria Comercio y Mipymes (MICM), bajo el proceso de referencia MICM-CCC-CP-2021-0007.**

En virtud de convocatoria realizara por el Presidente del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes designado, **Jonathan Louis Bournigal Read**, los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, señores **Jonathan Louis Bournigal Read**, Presidente en funciones, **Yasirys Germán Frías**, Directora Financiera, Miembro, **Ulises Morlas Pérez**, Director Jurídico, Miembro, **Miguel Palmers González**, Director de Planificación y Desarrollo, Miembro, **Aneudy Berliza Leyba**, Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información, Miembro, se reunieron en el Salón de Reuniones del Noveno Piso del Edificio Torre MICM, avenida 27 de Febrero No. 306, sector Bella Vista de esta ciudad, conformando el quórum reglamentario, y en tal virtud se dispusieron a conocer los puntos de adenda citados en la convocatoria, en particular en relación al proceso de Comparación de Precio para la **Contratación de Servicios de Mantenimiento del Sistema Eléctrico de la Torre de este Ministerio de Industria Comercio y Mipymes (MICM)**, bajo el proceso de referencia MICM-CCC-CP-2021-0007.

**AGENDA:**

**UNICO: CONOCER** sobre el resultado de la convocatoria para la Declaratoria de Desierto Proceso de Comparación de Precios MICM-CCC-CP-2021-0007, de **Contratación de Servicios de Mantenimiento del Sistema Eléctrico de la Torre de este Ministerio de Industria Comercio y Mipymes (MICM)**.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRACIONES DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES**, en ejercicio de sus funciones, toma en consideración lo siguiente:

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones con modificaciones de la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12; en su artículo 16, numeral 4 establece como proceso de selección de compras y contrataciones la Comparación de Precios, la cual "es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores."

**CONSIDERANDO:** Que en virtud de la naturaleza del proceso que se trata, se llevó a cabo bajo la modalidad de Comparación de Precios, por lo cual se dispuso la celebración del proceso de selección correspondiente, mediante acto administrativo suscrito por los miembros de este Comité, con el cumplimiento de los requisitos previos establecidos en los manuales de procedimiento y las normas legales que rigen la materia.



#5

Página 1 de 5



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

**CONSIDERANDO:** Que en fecha once (11) de mayo se realizó la publicación de la convocatoria tanto en el portal del Órgano rector como en el institucional, para la contratación de los servicios referidos, cuyo proceso fue identificado con el número **MICM-CCC-CP-2021-0007**.

**CONSIDERANDO:** Que la fecha establecida para la convocatoria de recepción de ofertas técnicas y económicas fue el día veintiuno (21) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), hasta las 10:00 A.M., y apertura de la Ofertas técnicas presentadas "Sobre A" a las 11:00 A.M. por lo que el Notario Público requerido al efecto se presentó al Departamento de Compras y Contrataciones del MICM para levantar el acto de Comprobación y Registro de Participantes, de conformidad a lo establecido en el cronograma de actividades del Pliego de Condiciones Específicas del referido proceso.

**CONSIDERANDO:** Que en la citada fecha veintiuno (21) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021) a se recibieron las siguientes propuestas por parte de los oferentes: **SOELCA, SRL, VILMA DARIANA RODRÍGUEZ DE JIMÉNEZ, INGENIERÍA Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONVEXA & ASOCIADOS, ASFEMCA, SRL Y SERVICIOS DE INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA (SIMESA), SRL.**

**CONSIDERANDO:** Que en fecha dos (2) del mes de junio fueron recibidas las subsanaciones de los oferentes: **SOELCA, SRL, ASFEMCA, SRL Y SERVICIOS DE INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA (SIMESA), SRL.**

**CONSIDERANDO:** Que el oferente **VILMA DARIANA RODRÍGUEZ DE JIMÉNEZ** no cumplió, debido a que no se evidenció que la empresa tenga experiencia en el tipo de servicio a ser contratado. La experiencia presentada en el Formulario F.049, no está relacionada al tipo de servicios objeto de la presente contratación. Se visualizó experiencia en capacitación, servicios de alimentos y bebidas, catering, mantenimiento de planta eléctrica, pero no en mantenimiento de sistemas eléctricos.

**CONSIDERANDO:** Que el oferente **INGENIERÍA Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO GDCC, EIRL** no cumplió, debido a que presentó en su oferta técnica cargada al portal transaccional, cotización con los precios del servicio de mantenimiento, error que descalifica la oferta por desvelar datos de su propuesta económica antes de la apertura del Sobre B.

**CONSIDERANDO:** Que el oferente **CONVEXA & ASOCIADOS, SRL** no cumplió, debido a que no presentó la Oferta Técnica conforme a los términos de referencia, lo que constituye un error no subsanable, según el punto 2.12 documentación a presentar del pliego de condiciones. El oferente presentó los productos a utilizar en el suministro de los servicios tipo catalogo y no su propuesta.

**CONSIDERANDO:** Que el oferente **SERVICIOS INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA (SIMESA), SRL** no cumplió, debido a que el índice de Solvencia que arrojó como resultado fue 0.80 (bajo), a su vez el





GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

índice de liquidez arrojó como resultado 0.68 (bajo) incumpliendo en ambos casos con lo establecido en el pliego de condiciones en su punto 3.2 criterios de evaluación, el cual exige limite esperado igual o mayor que 1.0.

**CONSIDERANDO:** Que el oferente **SOELCA, SRL** no cumplió, debido a que no presentó el Estado de Patrimonio según lo establecido en el pliego de condiciones.

**CONSIDERANDO:** Que el oferente **ASFEMCA, SRL** no cumplió, debido a que no presentó el Estado de Patrimonio según lo establecido en el pliego de condiciones.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha siete (7) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), estaba pautada la apertura y lectura de las propuestas económicas "Sobre B" a las 10:00 A.M.

**CONSIDERANDO:** Que en la citada fecha siete (7) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), fue notificado a todos los oferentes no ser habilitados al "Sobre B" dado a que no cumplían con los requerimientos técnicos, financieros y legales, conforme informe definitivo emitido por los peritos actuantes y luego de la aprobación de los miembros del Comité de Compras.

**CONSIDERANDO:** Que en el artículo 15.6 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras, y Concesiones del Estado, establece las actuaciones que deberán formalizarse con un acto administrativo, en las cuales se encuentra la de: *"resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso"*.

**CONSIDERANDO:** Que conforme establece el artículo 24 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras, y Concesiones del Estado, *"Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados"*.

**CONSIDERANDO:** Que el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, No. 543-12, en su artículo 101 establece que: *"Las entidades contratantes deberán publicar oportunamente en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la declaración de desierto del procedimiento"*.

**CONSIDERANDO:** Que el Principio de Transparencia y Publicidad que rige la materia, implica que las compras y contrataciones públicas comprendidas en la Ley No. 340-06, se ejecutarán en todas sus etapas,



AB

Página 3 de 5

  
GOBIERNO DE LA  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES**

dentro de un marco de transparencia basando en la publicación y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de la ley;

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana proclamada en fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

**VISTA:** La Ley No. 37-17 del 4 de febrero del 2017 que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.

**VISTA:** La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (seis) y sus modificaciones.

**VISTO:** El Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), que contiene el nuevo reglamento sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

**VISTA:** La conformación del Comité de Compras y Contrataciones al amparo de las disposiciones de la Ley 340-06 y sus modificaciones y Reglamento de aplicación 543-12, citado.

**VISTO:** El Pliego de Condiciones Especificas del proceso de Contratación de servicios de Mantenimiento del Sistema Eléctrico de la Torre de Este Ministerio de Industria Comercio y Mipymes (MICM). Proceso de referencia: **MICM-CCC-CP-2020-0007**.

**VISTO:** El informe definitivo emitido por los peritos actuantes del proceso de Contratación de servicios de Mantenimiento del Sistema Eléctrico de la Torre de Este Ministerio de Industria Comercio y Mipymes (MICM). Proceso de referencia: **MICM-CCC-CP-2020-0007**.

**RESUELVE:**

En tal virtud, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, actuando en el ejercicio de sus funciones establecidas en el Reglamento de Aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras, y Concesiones del Estado No.340-06 de fecha 18 de agosto del 2006 modificada por la Ley No.449-06, y el Decreto No.543-12 de fecha 06 de septiembre del 2012 que aprueba el reglamento de Ley sobre Compras y Contrataciones, decidió lo siguiente;

**PRIMERO:** Declara **DESIERTO** el Proceso de **Contratación de Servicios de Mantenimiento del Sistema Eléctrico de la Torre de Este Ministerio de Industria Comercio y Mipymes (MICM)**. Proceso de referencia: **MICM-CCC-CP-2020-0007**, por no haber cumplido ninguno de los oferentes participante con los Términos de Referencia y las especificaciones del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).





GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

**SEGUNDO: INSTRUYE** que el Departamento de Compras y Contrataciones de este Ministerio publique los resultados de la convocatoria indicada precedentemente, de conformidad con las disposiciones legales, en el Portal del órgano rector y remita la misma a la Oficina de Libre Acceso a la Información a los fines de su publicación en el portal institucional.

**TERCERO: DISPONER** que el Departamento correspondiente revise las características técnicas para hacer los ajustes necesarios a los fines de lanzar nuevamente el proceso para la "Contratación Servicios de Mantenimiento del Sistema Eléctrico de la Torre de Este Ministerio de Industria Comercio y Mipymes (MICM)." a tales fines **COMISIONA** al Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de este MICM a realizar lo indicado y a la Dirección Jurídica del MICM dar la asistencia correspondiente para ello.

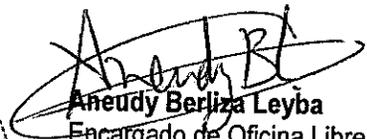
Concluida esta Reunión del Comité de Compras y Contrataciones del MIC, siendo las tres horas treinta minutos (03:30P.M.), el día se dio por cerrada la presente sesión en la fecha y lugar indicado más arriba, en fe de lo cual se levanta la presente acta que firman todos Miembros del Comité:

**MIEMBROS DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES:**

  
Jonathan Louis Bournigal Read  
Presidente

  
Yasirys German Frías  
Directora Financiera  
Miembro



  
Aneudy Berliza Leyba  
Encargado de Oficina Libre  
Acceso a la Información  
Miembro

  
Ulises Morlas Pérez  
Director Jurídico  
Miembro

  
Miguel Palmers González  
Director de Planificación y  
Desarrollo  
Miembro

